



**REF.: INSTRUYE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
EN CONTRA DE EGIS "ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE LOS LAGOS".**

RESOLUCION EXENTA Nº

000044

VALDIVIA, 12 ENE. 2012

VISTOS:

- a) La Ley Nº 16.391 que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) La ley Nº 20.174, que Crea la Región de Los Ríos y la Provincia de Ranco.
- c) El D.L. Nº 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- d) El Decreto Nº 397 de Vivienda y Urbanismo de 1976 "Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo".
- e) Resolución Exenta que asigna Funciones Directivas a Personal a Contrata que Indica. En Trámite.
- f) La Resolución Nº 533 (V. y U.) de 1997, "Fija Procedimiento para Prestación de Servicios de Asistencia Técnica a Programas de Vivienda que indica, y Deroga Resolución Nº 241, de Vivienda y Urbanismo de 1996".
- g) El D. S. Nº 51, (V. y U.) de fecha 10 de Abril de 2008 de la Subsecretaría que imparte instrucciones en relación al Convenio Marco Regional.
- h) Los Decretos Supremos Nº 255 (V. y U.) de 2006 y Nº 174 (V. y U.) de 2005 y sus modificaciones.
- i) Ley 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- j) El Oficio Nº 445 de fecha 01 de Septiembre del año 2009 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que Instruye a las Secretarías Regionales Ministeriales y a los Directores del Servicio de Vivienda y Urbanización sobre medidas de control a las EGIS.
- k) El Ordinario Nº 970 de fecha 06 de Noviembre de 2008 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, sobre el alcance de aplicación de las medidas contempladas en el Convenio Marco y orientaciones del procedimiento para su aplicación.
- l) Ordinario Nº 484 de 30 de junio de 2010 de Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que Remite Manual de Procedimiento Sancionatorio, elaborado por la Contraloría Ministerial.
- m) Resolución Exenta Nº 197 de fecha 07 de marzo de 2011 que aprueba Convenio Marco Único Regional para Programas Habitacionales y su Anexo, suscrito entre la SEREMI de V. y U. Región de los Ríos y la **EGIS "ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS"**.
- n) Oficio Ordinario Nº 1993, de 27 de septiembre de 2011, de Director Regional Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos (S) a SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que adjunta antecedentes de Proyecto Bernardo O'Higgins 2.
- o) Ordinario Nº 901, de 20 de octubre de 2011, de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos a Directora Regional Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, en la cual se da respuesta a oficio de antecedentes.
- p) Ordinario Nº 917, de 27 de octubre de 2011, de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos a don Samuel Iván Torres Sepúlveda, Alcalde de la Ilustre

- Municipalidad de Los Lagos Región de Los Ríos, en la cual se solicita información que indica, en relación al Comité de Mejoramiento de Vivienda Bernardo O'Higgins 2 de la comuna de Valdivia.
- q) Ordinario N° 897, de 14 de noviembre de 2011, de don Samuel Torres Sepúlveda, Alcalde I. Municipalidad de Los Lagos a Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que menciona lo que indica.
 - r) Ordinario N° 911, de 21 de noviembre de 2011, de don Samuel Torres Sepúlveda, Alcalde I. Municipalidad de Los Lagos a Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que menciona lo que indica.
 - s) Ordinario N° 1018, de 02 de diciembre de 2011, de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos a don Samuel Iván Torres Sepúlveda, Alcalde Ilustre Municipalidad de Los Lagos Región de Los Ríos, en la cual señala lo que indica, en relación a oficios antes mencionado, a la Ilustre Municipalidad de Los Lagos.
 - t) Correo Electrónico de fecha 05 de enero de 2012, de doña Ana María Ortiz a Asesor Jurídico de SEREMI Ministerio de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos.
 - u) La resolución N° 1600 de 06 de Noviembre de 2008 de Contraloría General de la Republica que establece normas de exención del tramite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, por medio de ordinario indicado en la letra n) de los vistos, el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, adjuntó antecedentes del Proyecto Habitacional Bernardo O'Higgins 2. Al respecto informó a esta SEREMI, que la Ilustre Municipalidad de Los Lagos, en el marco de ingreso de proyectos al Programa de Protección al Patrimonio Familiar, con fecha 15 de septiembre de 2011, presentó Proyecto de Mejoramiento Térmico "Comité de Mejoramiento de Vivienda Bernardo O'higgins 2" de la comuna de Valdivia. Al revisar los antecedentes presentados se detectó que el Plan de Habilitación Social es idéntico en cuanto al contenido, orden de la información y dibujos que los proyectos que ha presentado la **EGIS SOCIEDAD DE INVERSIONES Y ASESORIAS INMOBILIARIAS CRECER LIMITADA**, del llamado térmico del mes de julio de 2011. Agregan además que se detecta contenidos idénticos en las actas de reunión etapa previa y contenidos similares en proyecto de asistencia técnica. Deja constancia que la **EGIS SOCIEDAD DE INVERSIONES Y ASESORIAS INMOBILIARIAS CRECER LIMITADA**, a la fecha del ordinario referido, se encuentra sancionada para ingresar proyectos a los Programas Habitacionales Fondo Solidario de la Vivienda y Programa de Protección al Patrimonio Familiar. En dicho contexto se solicita evaluación de los antecedentes aportados y posterior emisión de las medidas que se adoptaran por parte de la SEREMI.

2.- Que, en virtud del Oficio antes mencionado y teniendo a la vista lo solicitado en la misma, se procedió por parte de esta SEREMI, a enviar ordinario mencionado en la letra o) de los vistos, en la cual en su parte pertinente, expresa: ***"En relación a lo consultado y previa evaluación de los antecedentes aportados, se puede señalar que el Convenio Marco Único Regional, suscrito por la EGIS Ilustre Municipalidad de Los Lagos y ésta Seremi, no establece una sanción por el hecho de repetir o copiar los formatos de otros profesionales, para ser presentados en proyectos habitacionales. Lo anterior, quedará determinado por la ley de Propiedad Intelectual en el desarrollo del trabajo del profesional respectivo, originando las acciones legales pertinentes por el creador del documento en el evento de que se determine, por éste, que se ha copiado o repetido su trabajo. Sin perjuicio de lo anterior, se deberá determinar que los profesionales suscriptores de dichos antecedentes sean los que se señalaron al momento de incorporar los antecedentes habilitantes para la suscripción del convenio marco respectivo, por parte de la EGIS Ilustre Municipalidad de Los Lagos. En este sentido, se debe de verificar que los distintos procesos de los proyectos sean patrocinados por los profesionales que se incorporó en nomina respectiva a ésta SEREMI, según corresponda al programa que el proyecto postula, a saber:***

- a) *Representante de la EGIS: Don Samuel Iván Torres Sepúlveda, Alcalde de la comuna de Los Lagos.*
- b) *Responsable Técnico de La EGIS Ilustre Municipalidad de Los Lagos: Don Daniel Barrientos Triviños.*
- c) *Asistente Social: Doña Ana María Ortiz Salgado.*
- d) *Arquitecto: Don Gerardo Antonio Torres Toledo.*
- e) *Abogada: Srta. Natalia Carolina Rodríguez Donoso.*

Lo anterior, refrendado por lo señalado en cláusula Tercera del Convenio Marco Único Regional, que se reproduce íntegramente: "Sólo podrán intervenir ante el SERVIU y la SEREMI, las personas que hayan sido individualizadas conforme a los numerales 1 y 7 de la cláusula primera. En caso que dichas personas se desvinculen de la EGIS, ésta deberá comunicarlo dentro de los 10 días corridos siguientes, tanto a la SEREMI como al SERVIU. En caso de no hacerlo, subsistirá la responsabilidad de la EGIS respecto de las actuaciones de esas personas. Igualmente deberá comunicar, dentro del plazo ya señalado, la designación de reemplazantes, debiendo acompañar los antecedentes de éstos, exigidos en la cláusula ya referida." En este sentido se puede agregar que, de existir alguna modificación en relación a los profesionales antes mencionados, la EGIS tiene la obligación de dar el aviso correspondiente, dentro del plazo de 10 días corridos, a ésta SEREMI acompañando la documentación correspondiente. De no realizarlo de esta forma la EGIS, estaría cometiendo una infracción grave, susceptible de ser aplicada una sanción de suspensión para presentar proyectos u operaciones a postulación, hasta por el plazo de un año. En el caso en comento no queda manifiestamente claro que sean los profesionales que se indicaron, los que suscribieron los proyectos respectivos.

Se agrega, que el hecho de que el formato sea idéntico a los presentados en proyectos anteriores por la EGIS SOCIEDAD DE INVERSIONES Y ASESORIAS INMOBILIARIAS CRECER LIMITADA, la cual se encuentra sancionada, en nada puede hacer colegir, que se esté vulnerando lo preceptuado por Resolución Exenta Nº 880, de fecha 16 de agosto de 2011, de ésta SEREMI, en el cual se sanciona a la EGIS SOCIEDAD DE INVERSIONES Y ASESORIAS INMOBILIARIAS CRECER LIMITADA, para el ingreso de proyectos al FSV y al PPPF, sumado al hecho que el ingreso del mismo fue realizado por una EGIS que en la actualidad presenta Convenio Marco Único Regional, para Programas Habitacionales vigente.

Por último y según lo dispuesto de ordinario Nº 1993, de 27 de septiembre de 2011, de Director Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos (S) a Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que informa respecto a Proyecto Bernardo O'Higgins 2, se puede constatar que el proyecto se encuentra emplazado en la ciudad de Valdivia, y que quien actúa como EGIS es la Ilustre Municipalidad de Los Lagos, como ya se señaló. Al respecto se debe considerar lo dispuesto en cláusula Segunda del Convenio Marco Único Regional, suscrito por la EGIS Municipalidad de Los Lagos."

3.- Que en virtud de lo expuesto en el considerando anterior, se procede a remitir ordinario individualizado en la letra p) de los vistos a la Ilustre Municipalidad de Los Lagos, a fin de que se informe en relación al Comité de Mejoramiento de Vivienda Bernardo O'Higgins 2 de la comuna de Valdivia, en lo específicó, indicar si a la fecha del ordinario se había prestado los servicios de asesoría técnica al comité referido, adjuntando en el caso que la respuesta sea positiva, los motivos por los cuales se prestó dichos servicios de asistencia técnica, cuando la ubicación geográfica del Comité, se encuentra fuera de los límites de la comuna; sobre los profesionales que participaron en la elaboración del proyecto, en concordancia con lo mencionado en ordinario de respuesta emitido por esta SEREMI, al SERVIU Región de Los Ríos, explicitado en el considerando segundo de la presente; y sobre el estado, a la fecha de emisión del ordinario, del Proyecto Habitacional del Comité de de Mejoramiento de Vivienda Bernardo O'Higgins 2, modalidad térmico. Todas las actuaciones anteriores se realizaron bajo

lo que dispone el artículo 29 de la Ley 19.880 que Establece Bases De Los Procedimientos Administrativos Que Rigen Los Actos De Los Órganos De La Administración Del Estado.

4.- Consecuencialmente, y por intermedio de ordinario mencionado en la letra q) de los vistos, se procedió por parte de la EGIS Ilustre Municipalidad de Los Lagos, a realizar consulta en el sentido de una prórroga de plazo por 5 días para dar respuesta a la solicitud del ordinario mencionado en el considerando anterior, toda vez que la Encargada Egis Municipal no se encontraba en las dependencias, por estar asistiendo a una capacitación. Acto seguido, según da cuenta ordinario mencionado en la letra r) de los vistos, se procedió a contestar por la Ilustre Municipalidad de Los Lagos, el ordinario mencionado en el considerando anterior, en el sentido que sigue: **"en respuesta a oficio ordinario 917 con fecha 27 de octubre de 2011, en el cual solicita información respecto a proyectos de mejoramiento Térmico Comité de Vivienda Bernardo O'Higgins 2, de la comuna de Valdivia, se informa lo siguiente:**

- **De acuerdo a la necesidad de capacitar al personal de la EGIS Ilustre Municipalidad de Los Lagos, en materias de mejoramiento térmico y considerando que la comuna tiene un compromiso con las políticas ambientales y de eficiencia energética, es que se toma contacto con la EGIS Crecer y con la directiva del comité de vivienda, para trabajar un proyecto de este tipo.**

- **Dado que la EGIS I. Municipalidad de Los Lagos, es una entidad que esta funcionando como tal, hace muy poco tiempo y por mal interpretación del convenio marco y desconocimientos de los procedimientos a seguir, fue que se presentó el proyecto de Mejoramiento Térmico Bernardo O'Higgins 2, respaldado por los actuales profesionales de la EGIS Ilustre Municipalidad de Los Lagos.**

- **No se actuó, en ningún caso, de mala fe, sino más bien, nuestra intención era conocer y aprender los pasos para la elaboración y presentación de un proyecto de mejoramiento térmico de vivienda. De acuerdo a lo anterior, es que se tomaron las siguientes medidas:**

- **Se trabajará de acuerdo a lo estipulado en convenio marco firmado entre SEREMI de Vivienda y Urbanismo, y EGIS Ilustre Municipalidad de Los Lagos, firmado con fecha 03 de marzo de 2011, el cual enmarca el trabajo de las EGIS municipales, sólo dentro del área de la comuna, correspondiente a su jurisdicción.**
- **Se enviará carta a SERVIU Región de Los Ríos, solicitando la entrega de los antecedentes del comité de mejoramiento de vivienda Bernardo O'Higgins 2, para ser entregados formalmente, por la EGIS I. Municipalidad de Los Lagos, formalmente a la directiva del grupo."**

5.- Que en virtud de lo expuesto en considerando anterior, es decir la prórroga de plazo para contestar el ordinario enviado por esta SEREMI, y la respuesta de lo consultado por ordinario mencionado en la letra p) de los vistos, se procedió, por intermedio de ordinario mencionado en la letra s) de los vistos, a otorgar la prórroga solicitada, teniendo a la vista lo importante de la información para substanciación del proceso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 26 y 29 de la Ley 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen Los Actos de Los Órganos de la Administración del Estado. Agrega, el referido oficio, que sin perjuicio de haber otorgado la prórroga respectiva, se debe de dar total respuesta a lo solicitado, situación que en los hechos no aconteció.

6.- Que de acuerdo a lo establecido en la cláusula Quinta del Convenio Marco Único Regional indicado en la letra m) de los vistos, la EGIS se obliga a realizar todas las acciones necesarias para que los postulantes a los cuales presta sus servicios, puedan acceder al subsidio correspondiente y si resultaren favorecidos, pueden aplicar dicho subsidio a la construcción, adquisición, reparación o ampliación de viviendas, y/o al mejoramiento del entorno y del equipamiento comunitario, según corresponda, dando estricto cumplimiento a las obligaciones que imponen a la EGIS los respectivos reglamentos y la Resolución Nº 533 de (V. y U.) de 1997

7.- Por otra parte, según lo explicitado en correo electrónico mencionado en la letra t) de los vistos, por parte de doña Ana María Ortiz Salgado, esta manifiesta a consulta efectuada por Asesor Jurídico de esta SEREMI, don Gustavo González Sierra, que ella **ya no esta trabajando en el Municipio**. Al respecto se debe condierar que la referida es parte integrante del grupo de profesionales que fue ingresado en nomina al efecto por parte de la EGIS Ilustre Municipalidad de Los Lagos, todo lo anterior según lo dispone la cláusula primera N° 6 del Convenio Marco Único Regional, mencionado en la letra m) de los vistos, el cual dispone: **"Primera. Se deja constancia que la EGIS previo a la suscripción del presente convenio ha dado cabal e íntegro cumplimiento a los requisitos que se indican a continuación, los que la SEREMI ha tenido como esenciales para su celebración, debiendo permanecer y/o actualizarse durante toda la vigencia del presente convenio: 6. Ha entregado nómina de los asesores, profesionales técnicos y administrativos que se relacionarán con el SERVIU, indicando nombre y cédula nacional de identidad y los programas en los que operarán, acompañando certificado de antecedentes para fines especiales de cada uno de ellos emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación y declaración jurada de éstos de no encontrarse afectos a sanciones vigentes por infracciones a ninguno de los reglamentos de los Registros que mantiene el MINVU"**. En dicho contexto, la cláusula tercera del convenio referido expresa: **"Sólo podrán intervenir ante el SERVIU y la SEREMI, las personas que hayan sido individualizadas conforme a los numerales 1 y 7 de la cláusula primera. En caso que dichas personas se desvinculen de la EGIS, ésta deberá comunicarlo dentro de los 10 días corridos siguientes, tanto a la SEREMI como el SERVIU. En caso de no hacerlo, subsistirá la responsabilidad de la EGIS respecto de las actuaciones de esas personas. Igualmente deberá comunicar, dentro del plazo ya señalado, la designación de reemplazantes, debiendo acompañar los antecedentes de éstos, exigidos en la cláusula ya referida"**. Que a la fecha de la presente resolución, la EGIS Ilustre Municipalidad de Los Lagos, no ha hecho presentación alguna en relación a la modificación de la referida profesional, debiendo hacerlo dentro del plazo de 10 días corridos siguientes a la desvinculación, la cual en la especie, no consta que se haya efectuado, el día en que se tomó conocimiento por esta SEREMI, de la respectiva desvinculación.

8.- Que, a su vez, la Resolución mencionada en la letra f) de los vistos, en el punto 17, del artículo 2, señala que dentro de la Modalidad de Asistencia Técnica y Social al programa Fondo Solidario de Vivienda y al Sistema de Subsidio Habitacional Rural, deberá incluir los servicios que a continuación se señalan:

17.1.- Organización de la Demanda y Plan de Habilitación Social Pre Selección del Proyecto.

17.2.- Elaboración de los Proyectos Técnicos.

17.3.- Plan de Habilitación Social Post Selección del Proyecto

17.4.- Gestión Legal y Administrativa del Proyecto.

9.- En virtud de lo anteriormente expuesto y de acuerdo a lo contemplado en el propio Convenio Marco, y demás normas legales que regulan la actividad de las Entidades de Gestión Inmobiliaria Social, se hace indispensable dictar la presente resolución.

RESUELVO:

1.- **INSTRÚYASE** Procedimiento Administrativo establecido en la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en contra de la **EGIS ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS**. Por incumplimiento de lo dispuesto en Cláusula Tercera y Quinta del Convenio Marco Único Regional, aprobado por Resolución individualizada en la letra m) de los vistos, e infracción a la Resolución señalada en la letra f) de los vistos.

2.- **DESÍGNESE** a funcionaria Pamela Milanca Gómez, como instructor de éste Procedimiento Administrativo.

3.- **NOTIFÍQUESE** por carta certificada al domicilio señalado por la propia EGIS, de la presente resolución según lo establece la Ley 19.880, al representante legal de la **EGIS ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS**, a saber Calle San Martín N° 1 de la comuna de Los Lagos.

4.- Toda respuesta, informe o diligencia por parte de la **EGIS ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS**, deberá evacuarse dentro del plazo de **10 días hábiles** contados desde la notificación por carta certificada de la presente resolución, a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de los Ríos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y PUBLÍQUESE.

MMH/PMG/883



MARIO MARCELO MÉNDEZ HENRÍQUEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE
VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LOS RÍOS (S)

DISTRIBUCION:

- EGIS ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS. Calle San Martín N° 1 de la ciudad de Los Lagos. (Carta certificada).
- 12 Municipalidades de la Región de Los Ríos.
- 15 Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo de Chile
- Directora SERVIU Región de los Ríos.
- Archivo unidad Planes y Programas Seremi.
- Archivo SIAC
- Archivo U. Jurídica Seremi
- Archivo Partes.